



### RESOLUCION GERENCIAL N° 156-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 28 de octubre de 2013.

#### VISTO:

El Oficio N° 005-2013-GORE-ICA-PETACC/CE CP N° 0004-2013 de fecha 25 de octubre de 2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 138-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 23 de setiembre del 2013, se designa al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección: Concurso Público N° 0004-2013-GORE/ICA/PETACC, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" – Primera Convocatoria;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección: Concurso Público N° 0004-2013-GORE/ICA/PETACC, pone de conocimiento el incumplimiento de la normatividad de contrataciones; indicando que al momento de la Integración de las Bases, no se ha considerado adecuadamente sobre la absolución de la Consulta N° 05 del Postor MULTISERVICE S.A.C. INGENIERIA Y CONSTRUCCION, ya que no se suprimió el Criterio de Evaluación B.2.1. (Formación Académica), y los puntos del citado factor de distribuirlo en el Factor B.2.2. (Capacitación); habiéndose llegado solamente a distribuir el puntaje y más no la supresión del factor de formación Académica ni del puntaje asignado.

Por tal razón, al no haber suprimido el Criterio de Evaluación B.2.1. ni del puntaje asignado, la suma total del Factor de Evaluación "B" excede el máximo puntaje que asigna el numeral 3.2) del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el párrafo segundo del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación, establece que: "El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación". Las causas previstas para declarar la nulidad de proceso de selección son: Declara nulo los actos expedido, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un importe jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Estando al visado de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección Concurso Público N° 0004-2013-GORE/ICA/PETACC (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Sistema de Riego La Achirana, con un valor referencial total de S/. 1'478,555.39 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. Debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases. Obligándose a corregir y reformular el cronograma establecido en las Bases Administrativas, de acuerdo a lo vertido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar al Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 138-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, la organización, conducción y ejecución de la





### RESOLUCION GERENCIAL N° 156-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

integridad del Proceso de Selección, con la diligencia respectiva y con aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la debida nota de atención.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el SEACE y la Página Web de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 138-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, y al Órgano Encargado de las Contrataciones del PETACC, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL